

CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE
CHIAPAS
“CONALEP CHIAPAS”

Mtro. Carlos Aymer Albores Constantino, en mi carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS", y con fundamento en los artículos: 18, Fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 23 Fracción XII, del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS", y el artículo 2 fracción III de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que acorde al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 y con el fin de evitar la corrupción y fomentar una mayor rendición de cuentas, es necesario fortalecer el Estado de Derecho en esta Institución Educativa, construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir conductas que atenten contra los derechos fundamentales de los servidores públicos.

Que se requiere implementar acciones que favorezcan el comportamiento ético de los servidores públicos de esta Institución, mediante la operación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP Chiapas.

Es necesario fomentar la cultura de la delación, entendida ésta, como la responsabilidad que tiene todo servidor público de acudir ante el órgano competente a revelar y describir conductas que resulten contrarias a las reglas de integridad, relacionadas con un hecho atribuible a un servidor público; por lo tanto, es de vital importancia que el servidor público ciña su conducta dentro del marco de la legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación de su actuar, al interés público.

Que el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas, ha puesto a mi consideración el Código de Conducta que aplicará para los servidores públicos de esta Institución, el cual fue aprobado en su sesión Ordinaria 02, y que será sometido a conocimiento para su aprobación en la próxima sesión de la Junta Directiva del Colegio.

ÍNDICE

Marco Jurídico	4
Introducción	5
TÍTULO PRIMERO	6
Disposiciones Generales	6
Capítulo Primero	6
Alcance del Código de Conducta	6
Capítulo Segundo	6
Objetivo del Código de Conducta	6
TÍTULO SEGUNDO	6
Cultura Institucional del CONALEP Chiapas	6
Capítulo I	6
Misión y Visión	6
Capítulo II	7
Cumplimiento de Principios y Valores	7
Capítulo III	7
Armonización de los principios y valores	7
Capítulo IV	8
Valores CONALEP Chiapas	8
TÍTULO TERCERO	9
Del Código de Conducta	9
Capítulo I	9
Principios Rectores del Código de Conducta del CONALEP Chiapas	9
TÍTULO CUARTO	15
Compromiso de las y los servidores públicos	15
Capítulo I	15
Carta compromiso	15
TÍTULO QUINTO	15
Definiciones y conceptos	15
Capítulo I	15
Glosario	15
TÍTULO SEXTO	17
Disposiciones finales	17
Capítulo I	17
Interpretación, consulta y asesoría	17
Capítulo II	18
De las quejas y denuncias	18
Capítulo III	18
De lo no previsto	18
Transitorios	18

Marco Jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Chiapas.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
6. Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
7. Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas.
8. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
9. Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
10. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
11. Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres.
12. Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.
13. Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas.
14. Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.
15. DECRETO por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS".
16. Manual de Organización del CONALEP Chiapas.
17. Código Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de Gobierno del Estado de Chiapas
18. Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Introducción

Desde sus inicios, el CONALEP Chiapas se ha planteado ser una institución de excelencia, para ello, ha requerido no sólo de la transformación de las estructuras y del marco normativo, sino también de la revisión a fondo de las costumbres y prácticas de trabajo prevalecientes. Al ser una institución educativa cuya esencia es la formación de capital humano, le resultan fundamentales las mejores prácticas de colaboración entre niveles, el reconocimiento y respeto de las capacidades de todos, el aprovechamiento de talentos, conocimientos, habilidades y experiencias, el reconocimiento de nuestra responsabilidad ante la sociedad y la búsqueda incesante de mejores índices de desempeño. De igual forma, la utilización de los canales de comunicación y su apertura en todos los niveles, constituye un factor esencial para mantener informados a los miembros sobre la evolución y el rumbo de la institución, facilitando de esta forma la búsqueda de objetivos compartidos y la sinergia entre las áreas.

Para ello, la institución ha trabajado desde hace varios años en la promoción de una Cultura Institucional propia que, con base en su misión y visión, ha establecido un conjunto de principios, valores y políticas, buscando que éstos formen parte de la labor cotidiana de sus colaboradores y que los beneficios de ello, se reflejen tanto en la satisfacción de las demandas cambiantes de los usuarios como en la mejora del clima laboral del CONALEP Chiapas

Es así como el CONALEP Chiapas, tiene siete valores institucionales a saber: Respeto a la Persona, Compromiso con la Sociedad, Responsabilidad, Comunicación, Cooperación, Mentalidad Positiva y Calidad, para que todos trabajemos en transformar nuestras actitudes, reconociendo que la mejora sustancial de los servicios depende de sus colaboradores.

Esta labor no podría llevarse a cabo sin el estricto apego a las directrices que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, ha impulsado para propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones que favorezcan su comportamiento ético, mediante el establecimiento de mecanismos tales como la emisión del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, el cual prevé los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad; así como los valores que todo(a) servidor(a) público(a) debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones consistentes en: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia y rendición de cuentas. Así como las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

Con base en ello, el Comité de Ética presenta el Código de Conducta, conformado por 11 principios rectores y sus respectivas normas de conducta, todo ello, teniendo como sustento el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo Primero Alcance del Código de Conducta

Artículo 1.- El presente Código de Conducta, deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, su Dirección General y sus Planteles en el Estado, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 2.- El incumplimiento de lo establecido en este documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

Capítulo Segundo Objetivo del Código de Conducta

Artículo 3.- Establecer las conductas éticas, para las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas que deben observar en su actuación mediante la aplicación e implementación de los Valores Institucionales que traducidos en normas de conducta deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TÍTULO SEGUNDO Cultura Institucional del CONALEP Chiapas

Capítulo I Misión y Visión

Artículo 4.- “EL Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”, tiene como Misión, formar Profesionales Técnicos Bachiller, prestar servicios de capacitación y evaluar competencias laborales con fines de certificación, a través de un modelo educativo y de capacitación pertinente, equitativo, flexible y de calidad, sustentado en valores y vinculado con el sector productivo y la comunidad”

Artículo 5.- “EL Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas tienen como visión ser la Institución líder a nivel medio superior en el Estado, en la formación de Profesionales Técnicos que el sector productivo requiere, mediante un modelo educativo de calidad para la competitividad y reconocidos como la mejor opción en los servicios de capacitación y certificación laboral.”

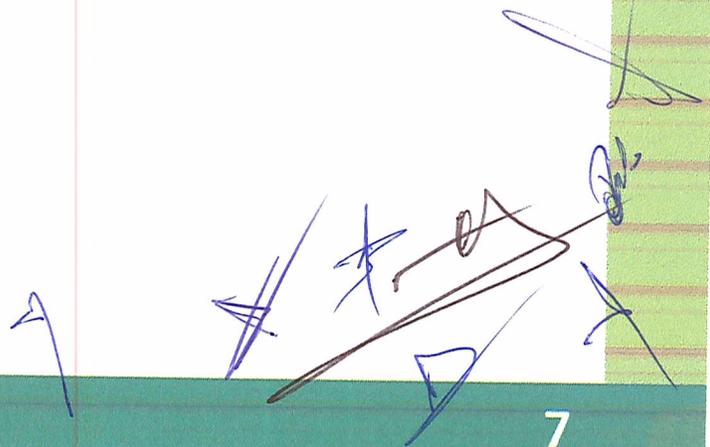
Capítulo II Cumplimiento de Principios y Valores

Artículo 6.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, para el desempeño de su función, cargo o comisión, deberán observar y cumplir los principios y valores; y las Reglas de Integridad para el debido ejercicio de la Función Pública establecidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Capítulo III Armonización de los principios y valores

Artículo 7.- Alineación de los principios constitucionales, valores del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas y los Valores del CONALEP Chiapas, a partir de lo cual se desprende el Código de Conducta de la Institución.

Principios Constitucionales	Valores del Código de Ética de los servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	Valores CONALEP CHIAPAS	Reglas de integridad
Legalidad	Verdad	Responsabilidad	1. Actuación Pública 2.- Información Pública 3.-Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones 4.-Programas Gubernamentales 5.- Trámites y servicios 6.-Recursos Humanos 7.-Administración de bienes muebles e inmuebles 8.- Procesos de evaluación 9.- Control Interno 10.-Procedimientos administrativos 11.- Desempeño permanente con integridad 12.- Cooperación con la integridad 13.- Comportamiento digno
	Probidad	Compromiso con la Sociedad	
Honradez	Verdad	Responsabilidad	
	Probidad	Compromiso con la Sociedad	
Lealtad	Interés Público	Responsabilidad	
		Compromiso con la Sociedad	
Imparcialidad	Respeto	Respeto a la persona	
	Respeto a los Derechos Humanos	Respeto a la persona	
	Igualdad y no discriminación	Respeto a la persona	
	Equidad de género	Respeto a la persona	
Eficiencia	Respeto	Respeto a la persona	
	Entorno Cultural y Ecológico	Responsabilidad	
	Cooperación	Cooperación	
	Liderazgo	Mentalidad Positiva Calidad	
	Rendición de cuentas	Comunicación	
		Respeto a la persona	



Principios Constitucionales	Valores del Código de Ética de los servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	Valores CONALEP CHIAPAS	Reglas de integridad
Economía	Racionalidad Económica	Compromiso con la Sociedad	1. Actuación Pública 2.- Información Pública 3.-Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones 4.-Programas Gubernamentales 5.- Trámites y servicios 6.-Recursos Humanos 7.-Administración de bienes muebles e inmuebles 8.- Procesos de evaluación 9.- Control Interno 10.-Procedimientos administrativos 11.- Desempeño permanente con integridad 12.- Cooperación con la integridad 13.- Comportamiento digno
Disciplina	Racionalidad Económica	Compromiso con la Sociedad	
Profesionalismo	Interés Público	Responsabilidad	
	Respeto	Compromiso con la Sociedad	
	Respeto a los Derechos Humanos	Respeto a la persona	
	Igualdad y no discriminación	Respeto a la persona	
	Equidad de género	Respeto a la persona	
	Verdad	Responsabilidad	
	Probidad	Compromiso con la Sociedad	
Objetividad	Interés Público	Responsabilidad	
	Probidad	Compromiso con la Sociedad	
Transparencia	Verdad	Compromiso con la Sociedad	
	Rendición de cuentas	Responsabilidad	
Rendición de cuentas	Rendición de cuentas	Comunicación	
		Respeto a la persona	
Competencia de mérito	Interés Público	Responsabilidad	
	Verdad	Compromiso con la Sociedad	
	Racionalidad Económica	Responsabilidad	
Eficacia	Interés Público	Compromiso con la Sociedad	
	Liderazgo	Mentalidad Positiva Calidad	
	verdad	Responsabilidad	
Integridad	Respeto	Respeto a la persona	
	Respeto a los Derechos Humanos	Respeto a la persona	
	Igualdad y no discriminación	Respeto a la persona	
	Equidad de género	Respeto a la persona	
Equidad	Respeto	Respeto a la persona	
	Respeto a los Derechos Humanos	Respeto a la persona	
	Igualdad y no discriminación	Respeto a la persona	
	Equidad de género	Respeto a la persona	

Capítulo IV Valores CONALEP Chiapas

Artículo 8.- Respeto a la persona. - Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, consideran a cada una de las personas con las que se relacionan tanto en el Colegio como en las instituciones del sector público, privado y social ya sea nacional o extranjero, como individuos dignos de atención y consideración, con interés más allá de lo meramente profesional y laboral.

Artículo 9.- Compromiso con la sociedad: Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, consideramos a la sociedad como la beneficiaria de su trabajo, reconociendo la importancia de su participación en la determinación de nuestro rumbo. Para ello debemos atender las necesidades específicas de cada región, aprovechando las ventajas y compensando las desventajas en cada una de ellas.

Artículo 10.- Responsabilidad: Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, gozan de la confianza necesaria para responsabilizarse del resultado de su trabajo y tomar sus propias decisiones dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 11.- Comunicación: Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, fomentan la fluidez de la comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas e información, así como una actitud responsable por parte del receptor.

Artículo 12.- Cooperación: Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, impulsan el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos y construyendo con las aportaciones de los demás.

Artículo 13.- Mentalidad positiva: Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, enfrentan los retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender.

Artículo 14.- Calidad: Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, hacen las cosas bien siempre desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de nuestros productos o servicios, considerando qué es lo que necesita y cuándo lo necesita.

TÍTULO TERCERO Del Código de Conducta

Capítulo I Principios Rectores del Código de Conducta del CONALEP Chiapas

Artículo 15.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas tiene la tarea de conocer y aplicar las leyes y normas inherentes a las funciones y/o actividades en el ámbito laboral que desempeñan, teniendo las siguientes obligaciones como normas de conducta:

- a) Conocer y cumplir con todas y cada una de las leyes, estatutos, reglamentos, manuales, acuerdos, lineamientos y normas que regulan mi empleo, cargo o comisión, sujetándome a sus disposiciones de forma consciente y responsable de las consecuencias que sobrevengan para que su aplicación sea precisa y oportuna.
- b) Ser responsable de implementar correcta y oportunamente las leyes, reglamentos, normas, y demás disposiciones legales y jurídico-administrativas, para el adecuado ejercicio de mis funciones y/o actividades.

Artículo 16.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas tienen la obligación de realizar el ejercicio adecuado del empleo, cargo o comisión que desempeñan, teniendo las siguientes obligaciones como normas de conducta:

- a) Desempeñar mi trabajo hacia la búsqueda de la Misión del Colegio, sin esperar un beneficio adicional al que me corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable.
- b) Tratar a mis compañeros con respeto, independientemente de su nivel jerárquico, edad, sexo, religión, apariencia física, etnia, opiniones, preferencias sexuales, diferencias y preferencias personales.
- c) Atender las necesidades y peticiones en asuntos relacionados en el ámbito de mi competencia con imparcialidad, respeto y respuesta oportuna.
- d) Respetar los horarios de trabajo de entrada y salida establecidos por el CONALEP Chiapas, los que están establecidos en el contrato.
- e) Utilizar la papelería oficial del Colegio para asuntos relacionados con el desempeño de mis funciones y/o actividades y no para beneficiar o perjudicar a terceros.
- f) Cumplir adecuadamente con mis funciones y/o actividades, sin aceptar ofrecimientos de privilegios o dádivas por el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.
- g) Evitar realizar actividades ajenas a mi responsabilidad durante el horario laboral.
- h) Acreditarme como profesionista sólo si cuento con un título y cédula profesional expedidos por las instituciones educativas oficiales.

Artículo 17.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas tienen la tarea y responsabilidad de optimizar el uso de los recursos humanos y materiales, por lo que tienen las siguientes obligaciones como normas de conducta:

- a) Trabajar eficientemente con los recursos financieros y materiales que se me proporcionen, siempre bajo principios de racionalidad, ahorro y transparencia.
- b) Utilizar con moderación la papelería y demás materiales asignados para el estricto cumplimiento de mis funciones y/o actividades institucionales.
- c) Hacer uso moderado y adecuado a las funciones y/o actividades encomendadas, de los servicios que me proporciona el CONALEP Chiapas tales como electricidad, gasolina, fotocopiado, telefonía, internet y correo electrónico.
- d) Cuidar las instalaciones, el mobiliario y equipo del CONALEP Chiapas y de terceros.

- e) Utilizar los vehículos oficiales del CONALEP Chiapas, exclusivamente para asuntos y comisiones oficiales.
- f) Utilizar responsablemente los recursos financieros y materiales del CONALEP Chiapas, para cumplir estrictamente con mis funciones y/o actividades y no para beneficio personal o de terceros ajenos a la institución.
- g) Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible, en beneficio de una cultura por la ecología.

Artículo 18.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas tienen la obligación de cuidar el manejo de la información, por lo que tienen las siguientes obligaciones como normas de conducta:

- a) Atender las solicitudes de información que se requiera al CONALEP Chiapas, a través de los mecanismos adecuados para el acceso y consulta clara y transparente, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- b) Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna, así como la que se envía a las dependencias y entidades que lo soliciten, respetando las formas y conductos autorizados para tal efecto.
- c) Utilizar correctamente la información que tengo bajo mi resguardo, buscando aprovecharla de forma colaborativa para apoyar el desempeño laboral de las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas y el cumplimiento de las metas institucionales.
- d) Resguardar la información y documentación institucional, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 19.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas tienen la tarea y obligación de fomentar un adecuado ambiente laboral, por lo que tienen las siguientes obligaciones como normas de conducta:

- a) Participar en las actividades del equipo de trabajo que me sean encomendadas para el cumplimiento de mis funciones y/o actividades en beneficio del CONALEP Chiapas.
- b) Propiciar y contribuir a crear las condiciones necesarias que permitan establecer un ambiente sano en mi área de trabajo.
- c) Apoyar con disposición, ideas y conocimiento, en cualquier actividad asignada durante el desempeño de mis funciones y/o actividades para el debido y oportuno cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

- d) No incurrir en acciones que conlleven a practicar y/o participar en el hostigamiento y acoso sexual o laboral con mis compañeras y compañeros en mi área de trabajo.
- e) Participar en acciones que conllevan a la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, atendiendo las disposiciones reglamentarias, considerando las necesidades tanto de mujeres como de hombres.
- f) Evitar aprovecharme del trabajo en equipo con fines personales.

Artículo 20.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas tienen la tarea y obligación de contar con disposición en la solución de problemas, por lo que tienen las siguientes obligaciones como normas de conducta:

- a) Participar y contar con disposición e iniciativa para solucionar los problemas laborales de mi área de trabajo, y poner todo mi esfuerzo.
- b) Tratar con discreción y respeto a mis compañeras y compañeros de trabajo, para mejorar y lograr una adecuada relación laboral.
- c) Realizar las funciones y/o actividades que me corresponden en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- d) Evitar involucrarme en conflictos con mis compañeras y compañeros.

Artículo 21.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas tienen la tarea y obligación de fomentar la comunicación y respeto entre los (as) servidores(as) públicos, por lo que tienen las siguientes obligaciones como normas de conducta:

- a) Hacer congruente mi conducta diaria, con los principios de este Código de Conducta del CONALEP Chiapas.
- b) Dirigirme a mis compañeros de la institución sin actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas, sin importar el cargo, puesto o comisión que desempeñen.
- c) Utilizar lenguaje adecuado evitando el ofensivo, soez, sexista, o discriminatorio en las comunicaciones formales e informales que lleve a cabo dentro de mi centro de trabajo.
- d) Reconocer los méritos ganados por mis compañeras y compañeros, y por ningún motivo o circunstancia me adjudicaré sus ideas, propuestas o iniciativas.
- e) Evitar usar aparatos de sonido o cualquier otro equipo que interfiera o incomode a mis compañeros de trabajo.

Artículo 22.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas tienen la responsabilidad que genere el impacto de los resultados ante la sociedad, por lo que tienen las siguientes obligaciones como normas de conducta:

- a) Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de mis funciones y/o actividades como servidora o servidor público.
- b) Ofrecer a todos los ciudadanos un trato equitativo, atento y justo.
- c) Atender con diligencia y respeto a los ciudadanos en sus requerimientos de servicios en el Colegio.
- d) Proporcionar atención a todas las personas, interna y externamente, sin distinción alguna.
- e) Apoyar a mis compañeros y compañeras en el ámbito de mi competencia, para el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 23.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas tienen la tarea y obligación de observar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo, por lo que tienen las siguientes obligaciones como normas de conducta:

- a) Desarrollar acciones que contribuyan al cuidado de mi centro de trabajo.
- b) Participar en exámenes médicos y campañas preventivas que realice el CONALEP Chiapas.
- c) Informarme y utilizar las áreas destinadas a fumar, puntos de encuentro ante una posible contingencia, así como sobre las recomendaciones relativas a la seguridad en caso de alguna eventualidad.
- d) Colaborar en lo que se me indique para facilitar las acciones de protección civil y fumigaciones, así como me mantendré informado y actualizado en estas materias.
- e) Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro
- f) Cumplir con las disposiciones de seguridad para el uso de oficinas e instalaciones del CONALEP Chiapas, baños, áreas verdes, comedor, estacionamiento y auditorios
- g) Respetar las cosas personales y de la oficina de mis compañeros y compañeras de trabajo.
- h) Cuidar las instalaciones del Colegio no dejando aparatos electrónicos personales conectados que pudieran ocasionar un incendio.

- i) Participar de manera responsable en los simulacros y eventos preventivos en materia de protección civil.
- j) Participar en los programas de fomento del cuidado al del medio ambiente.
- k) Participar e invitar a mis compañeros (as) de labores a participar en las campañas para el uso eficiente de la energía eléctrica, agua, gasolina, fotocopiado, escaneo, telefonía, equipo de cómputo, correo electrónico, etc.

Artículo 24.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas tienen la tarea y obligación de participar en acciones de desarrollo de personal, por lo que tienen las siguientes obligaciones como normas de conducta:

- a) Contar con disposición para asistir a los cursos de capacitación que me son otorgados por el Colegio para optimizar mi desarrollo personal y de mis actividades.
- b) Poner en práctica aquellos conocimientos adquiridos por cualquier medio, a fin de hacer eficiente mi trabajo y continuar con el seguimiento en el proceso de capacitación.
- c) Evitar desertar de los cursos a los que estoy inscrita o inscrito, ya que de esa manera no perjudico el uso de los recursos del Colegio.
- d) Participar en eventos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos.

Artículo 25.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas tienen la tarea y obligación de respetar la igualdad de género y los derechos humanos, por lo que tienen las siguientes obligaciones como normas de conducta:

- a) Promover la igualdad de género entre mis compañeras y compañeros.
- b) Contribuir en el ejercicio pleno y real del derecho a la no discriminación.
- c) Desempeñar mis funciones y/o actividades de modo tal que se garantice la igualdad de trato a todas las personas, mostrando mi compromiso legal y moral de asegurar la no discriminación y la igualdad de las personas.
- d) Orientar mis acciones al respeto y dignidad universal de mis compañeras y compañeros.
- e) Evitar manifestar conductas de discriminación en la relación con mis compañeras y compañeros de trabajo, y con la sociedad con el público en general.
- f) Atender a las mujeres sin discriminación o misoginia y a los hombres sin discriminación o misandria.
- g) Promover el respeto a los derechos humanos de mis compañeras y compañeros.

TÍTULO CUARTO Compromiso de las y los servidores públicos

Capítulo I Carta compromiso

Artículo 26.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, deberán firmar una carta compromiso en el momento que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de empleo, cargo o comisión que desempeñan, conforme al marco establecido en el Código de Honestidad y Ética, Código de Conducta, los Lineamientos, así como los protocolos especializados o normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

Artículo 27.- Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, deberán descargar del portal de oficial del colegio <https://conalep.chiapas.gob.mx/> o solicitarla vía correo electrónico al correo cepci@chis.conalep.edu.mx la carta compromiso señalada en el artículo 26, misma que deberá ser llenada y firmada, una vez completado este proceso deberán entregar a su Director de plantel o Director de Área quedándose con un acuse de recibido a más tardar dentro de los primeros 30 días de haber iniciado sus actividades en el colegio.

Artículo 28.- Los Directores de plantel o Directores de Área deberán remitir todas las cartas que le sean entregadas de forma digital a la Secretaría Ejecutiva del Comité al correo electrónico cepci@chis.conalep.edu.mx, en un lapso máximo de 5 días hábiles después de haberlas recibido las cartas compromiso debidamente firmadas, por parte de las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas.

TÍTULO QUINTO Definiciones y conceptos

Capítulo I Glosario

Artículo 29.- Para efectos de este Código, se entenderá por:

- a) **Acoso Laboral:** Es tanto la acción de un (a) persona llamada hostigador (a) o un grupo de personas consideradas hostigadores (as) conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el o la trabajador (a) afectado hacia su trabajo, como el efecto o la enfermedad que produce en él o la trabajador (a). Esta persona o grupo de personas recibe una violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles dentro del trabajo, de sus compañeros (acoso horizontal, entre iguales), de sus subalternos (en sentido vertical ascendente) o de sus superiores (en sentido vertical descendente).
- b) **Ambiente Laboral:** Actitud de un grupo personas dentro de su área y horario de trabajo.

- c) **Código de Conducta del CONALEP CHIAPAS:** Es el instrumento emitido por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS" para orientar la actuación de los (as) servidores(as) públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la Institución.
- d) **Código de Ética, Código de Honestidad y Ética:** Al Código Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de Gobierno del Estado de Chiapas
- e) **Colegio, CONALEP CHIAPAS:** Al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS".
- f) **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés:** El Órgano colegiado de consulta, asesoría y atención especializada del CONALEP Chiapas para coadyuvar en la emisión aplicación y cumplimiento del Código de Conducta del CONALEP Chiapas.
- g) **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial del servidor(a) público(a) en su empleo, cargo, comisión o funciones.
- h) **Cultura Institucional:** Patrón general de conductas y valores compartidos por las y los servidores públicos de CONALEP Chiapas.
- i) **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta del CONALEP Chiapas y a las Reglas de Integridad.
- j) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- k) **Equidad de Género:** Defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios del CONALEP Chiapas. La cual consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuir las de una manera justa y equitativa entre ambos sexos, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo.
- l) **Ética:** Conjunto de principios o valores morales que se relacionan el deber, la obligación, la disciplina, el respeto para el bienestar de las personas.

- m) **Hostigamiento Sexual:** Es el ejercicio de poder que se realiza en el marco de una relación de subordinación laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y connotación lasciva.
- n) **Lineamientos:** Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- o) **Norma:** Regla de conducta de observancia obligatoria.
- p) **Reglas de integridad:** A las señaladas en el ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad los lineamientos generales para propiciar la integridad de los (las) servidores (as) públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- q) **Servidor (a) Público (a):** Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado, en cualquiera de sus tres Poderes, independientemente de la naturaleza de la relación laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios, que obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.
- r) **Valores:** Principios que comparten y aceptan, explícita e implícitamente, los integrantes del CONALEP Chiapas y que influyen en su comportamiento.

TÍTULO SEXTO Disposiciones finales

Capítulo I Interpretación, consulta y asesoría

Artículo 30.- La interpretación, difusión consulta y asesoría de las disposiciones contenidas en el presente código corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS", el cual promoverá la capacitación continua del personal en materia de ética y del presente código de conducta, mediante programas que otorguen orientación especializada. Dichos programas incluirán de manera enunciativa más no limitativa, cursos, programas y seminarios centrados en integridad institucional y valores éticos, así como la existencia de evaluaciones que midan los alcances a fin de identificar fortalezas y áreas de oportunidad.

Artículo 31.- Los Directores de planteles o Directores de Área, serán responsables solidarios en la difusión del presente código de conducta en sus respectivas áreas, así también actúan como receptores de reportes de posibles conductas contrarias al código sin temor a represalias

Capítulo II De las quejas y denuncias

Artículo 32.- Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al presente Código de Conducta por parte de las o los servidores públicos adscritos al CONALEP Chiapas, la cual podrán presentarse de acuerdo a lo señalado por el Protocolo de atención respecto del incumplimiento de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del “CONALEP Chiapas”.

Capítulo III De lo no previsto

Artículo 33.- Los casos no previstos en el presente Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del “CONALEP Chiapas”.

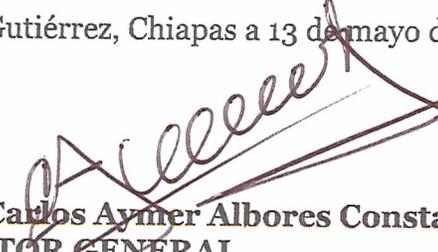
Transitorios

Primero: El presente Código entrará en vigor al día siguiente de que notifique la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales mediante correo masivo, a las y los servidores (as) públicos del CONALEP CHIAPAS, que se encuentra a su disposición el ordenamiento en el Portal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado De Chiapas CONALEP Chiapas.

Segundo: Para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 y 27 del presente código, en relación a la carta compromiso que las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, deberán entregar al inicio de sus actividades, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés tendrá 30 días hábiles para publicar y poner a disposición de todos los servidores públicos la carta compromiso, misma a la que le darán la difusión debida a través de los medios disponibles.

Tercero: Las y los servidores públicos del CONALEP Chiapas, contarán con un término de 15 días hábiles para entregar la carta compromiso señalada en los artículos 26 y 27 del presente código, a partir de que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publique y ponga a disposición de todos los servidores públicos la carta compromiso en el portal oficial del colegio en cumplimiento con el transitorio anterior.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 13 de mayo de 2022


Mtro. Carlos Aymer Albores Constantino
DIRECTOR GENERAL



CONTROL DE CAMBIOS

Código de Conducta

del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS"

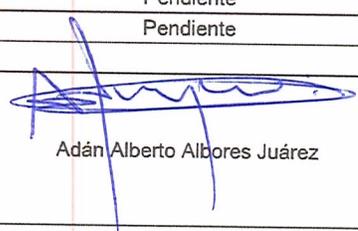
Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

Tipo de emisión:	NUEVO (X)	MODIFICACIÓN ()	REVISIÓN()
Fecha de emisión:	13 de mayo de 2022		
Sesión de aprobación:	02 Sesión Ordinaria del CEPCI 2022		

Junta Directiva del Colegio

Sesión de aprobación:	Para ser sometido a conocimiento y aprobación en la Próxima sesión
Fecha de la Sesión:	Pendiente
Acuerdo de aprobación por la Junta Directiva:	Pendiente

Nombre y firma de constancia y fe del Secretario Ejecutivo del CEPC:



Adán Alberto Albores Juárez